



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0377-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 23 de Noviembre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 7609-2020, presentado por el administrado JORGE LUIS SANCHEZ MENDIETA identificado con DNI N° 15345956, quien solicita Visación de planos para prescripción adquisitiva de dominio del predio Rústico La Palma, ubicado en la Av. Mariscal Benavides, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Departamento de Lima; con un área declarada de 739.09 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- ❖ Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Carta de fecha 9.11.2020;
- ❖ Copia de Certificado de Numeración de Finca N° 015-2020- SGPCUC-GODUR-MPC
- ❖ Copia simple de partida registral N° 90141465
- ❖ Escritura Pública de compra venta de fecha 27.01.1989
- ❖ Copia simple de DNI N°15345956 y DNI N°15422056
- ❖ Copia simple de recibos de servicios públicos
- ❖ Copia de los recibos de pago de autoavaluos desde el año 2000 al 2020
- ❖ Memoria descriptiva, plano de ubicación - localización U-01 y perimétrico P-01 elaborado y firmado por la Arq. Angie Melissa Rospigliosi Baca CAP N° 21907.
- ❖ Recibo de pago N°13171 de fecha 09.11.2020 por el monto de S/ 5.00 soles, y Recibo de pago N°14838 de fecha 23.11.2020 por el monto de S/ 110.00 soles
- ❖ Copia de acta de matrimonio de fecha 10.08.1990

Que, de acuerdo a las Resoluciones N° 427-2016 SUNARP-TR-L del 26.03.2010 y N° 409-2010- SUNARP – TR-T, del 4.10.2012 (el peruano de fecha 1.12.2012); en la anotación preventiva de la prescripción adquisitiva de dominio se indica que "Es de competencia y responsabilidad exclusiva del notario determinar si los planos que se presentan al Registro para inscribir los actos relacionados con los procedimientos no contenciosos de prescripción adquisitiva, títulos supletorios o saneamiento de características físicas tramitados por aquél, deben ser visados por autoridad municipal". Por tanto la Municipalidad Provincial de Cañete, resulta competente para Denegar, Autorizar, el procedimiento para la "Visación de Planos", que se pueden solicitar por parte del administrado, que tenga predios en cualquier de los distritos que conforman la provincia de Cañete en virtud de su ámbito territorial. Así mismo, el área encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos emitirá Informe Técnico, indicando si cumple o no con los mismos, al cual, será suficiente para que se autorice o deniegue el petitorio;

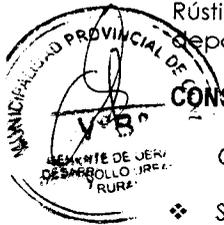
Que, el numeral 2 del artículo 505 del Código Procesal Civil, indica que para accionar ante el órgano Jurisdiccional, se deberá presentar en la demanda de Prescripción Adquisitiva, los planos de ubicación y perimétrico, así como edificación existente suscrito por el ingeniero o arquitecto colegiado y debidamente **visado por la autoridad municipal** o administrativa correspondientes, según la naturaleza del bien, y siendo de esta manera, la obligatoriedad de la Entidad de tramitar el procedimiento y de ser el caso, otorgarlos, en tanto resulta un derecho que expectatio, a lo cual, debe ser dilucidado por un Juez, en tanto la usucapión se pretende la propiedad inmueble objeto de procedimiento;

Que, mediante informe N° 835-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC de fecha 23.11.2020, opina por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva presentada para el trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio con la finalidad de regularizar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, a la Resolución N° 383-2001- AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Visación del Plano de ubicación, localización y perimétrico y Memoria descriptiva elaborado y firmado por la Arq. Angie Melissa Rospigliosi Baca CAP N° 21907, para trámites de Prescripción Adquisitiva de Dominio, del predio Rústico La Palma, ubicado en la Av. Mariscal Benavides, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima; con las siguientes especificaciones técnicas:

Posesionarios: JORGE LUIS SANCHEZ MENDIETA
LUCINDA RITA LAZARO TAQUIRE

Ubicación:

Antecedentes: Predio rústico La Palma (según documento de compra venta)
Urb. Las Palmas Cuadra 12 S/N (según recibos de servicios básicos)
Av. Mariscal Benavides N° 1341 (según autoavaluos)

Actual: Av. Mariscal Benavides N° 1321-1323-1325

Distrito: San Vicente de Cañete

Provincia: Cañete

Departamento: Lima

Medidas y linderos:

Frente: Colinda con la Av. Benavides, tramo 1-2 con 15.14 ml.

Derecha: Colinda con predio de Enrique Avelino Sánchez Mendieta, con tramo 1-4 con 54.94 ml.

Izquierda: Colinda con predio de Enrique Avelino Sánchez Mendieta, con tramo 2-3 con 53.67 ml.

Fondo: Colinda con predio de Noemí Sánchez Mendieta, con tramo 3-4 con 12.21 ml.

Área declarada actual: 739.09 m2.

Perímetro: 135.96 ml.

Artículo 2°: Declarar que será pasible de Nulidad en virtud del procedimiento administrativo de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019- JUS.

Artículo 3°: Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISABEL ALFANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe